Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 0013 de fecha 8 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA, en su calidad de secretario de Cultura (E), de conformidad con Resolución N° 2181 del 1 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental Nº 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022, expedido por el señor Gobernador de Córdoba "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el articulo 2 º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. El Congreso de la República expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

5. Dentro de esas expresiones culturales contamos con la gran apuesta del municipio de Chinú en donde la tradición oral declamatoria que deviene de las practicas funerarias de los indígenas zenúes, en simbiosis con la tradición declamatoria proveniente de las tertulias literarias españolas, se presentan en el municipio desde 1880. Esa tradición declamatoria necesita fortalecerse en el municipio para que se mantenga viva. Es por ello que el Encuentro de Declamadores y Poetas es una estrategia para lograr ese propósito, atrayendo más público para su práctica, y consolidando las competencias orales y escriturales que desarrollan el arte declamatorio.

6. El Encuentro Nacional de Declamadores y Poetas de Chinú, inició en el año 1993 y ha realizado hasta la fecha 28 ediciones. Su impacto en los habitantes de este Municipio es evidente y el propósito de transmitir este encuentro cultural a las generaciones futuras ha sido una de las grandes apuestas a través de los años. Esta huella local se mide desde la escuela Semillero Rosita Santos Rodríguez que durante 18 años ha beneficiado a más de 1900 niños y jóvenes a nivel formación cognitiva sobre la poesía y la declamación y otras áreas conexas con el arte como la plástica y el teatro mediante cursos gratuitos de febrero a octubre de cada año, altamente calificados, realizados por poetas y declamadores de trayectoria. Así mismo la organización de los padres de familia de estos niños que contribuyen a posicionar la tradición y el arte en todo el municipio. La escuela de formación dio nacimiento a un Semillero de Declamación en el Corregimiento de Santa Rosa y en el Cabildo Indígena Zenú San Antonio.

7. El XXX ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES Y POETAS DE CHINÚ Y EL XXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMADORES contribuye desde el ámbito institucional a la cultura y la economía de los artistas locales, contando con la reactivación económica, la cual empezamos a construir, precisamente, desde estos espacios de integración y reconocimiento comunitario.

8. En igual orden, es posible evidenciar los resultados de esta semilla cultura con los 110 primeros lugares en declamación obtenidos por representantes de Chinú en diferentes eventos del país, a los que se suman segundos y terceros lugares y por la publicación de tres libros producto del trabajo que se viene realizando. Otra forma de medirlo es con la generación de ingresos a propios y visitantes que van desde oficios varios, asistencia técnica, asistencia editorial, sector alojamiento, sector producción de comidas, sector transporte (local e intermunicipal), sector artesanal, tutores especialistas, sectores electricidad, comunicaciones, informática, ornamentación, vestido y calzado, comercial que durante 28 años le prestan servicios al evento. Esto sin duda es una gran oportunidad para reactivar no solo la cultura sino también la economía de la región.

9. Este convenio tiene como finalidad apoyar el fomento de la riqueza cultural del Departamento a través de una forma pedagógica y enriquecedora no solo para niños sino también para adultos, logrando a través de la poesía y el arte de la declamatoria conocer las expresiones mas intrínsecas y trasformadoras del ser human. Es una forma de liberación del ser que no conoce de discriminación de género u orientación sexual ni condición socio económica.

10. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante impulsar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de Chinú, apoyando la realización del XXX ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES Y POETAS DE CHINÚ Y EL XXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMADORES, a través de un aporte económico que de lugar a la exaltación y reconocimiento de la poesía y la declamación como expresión artística en nuestro departamento.

11. Que es objetivo general y tiene como indicativo en la Ficha MGA de dicho proyecto; incrementar el acceso de la población Cordobesa a espacios y eventos artísticos y culturales, lo anterior con la realización de los eventos culturales dándole cumplimiento a la ley Nacional de Cultura Título I Artículos 1, numeral 3ero el cual reza, "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" siendo este encuentro de declamadores y poetas un espacio de movilización social, reconocimiento e igualdad que fortalece la tradición oral declamatoria de Chinú, heredada de los ancestros zenú y de los colonizadores españoles, contribuyendo al posicionamiento del municipio a nivel nacional e internacional.

12. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución, está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la

Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

13. El municipio de Chinú, radico el mes de octubre de 2022, oficio ante la secretaria de Cultura, cuyo asunto es "**APOYO AL ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES Y POETAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ – CORDOBA**", indicando como valor requerido como apoyo para el Proyecto la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y cotizaciones que soportan la información indicada por el municipio.

14. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Córdoba se tiene como una de las actividades dentro del producto *"servicio de promoción de actividades culturales", el* **APOYO AL ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES Y POETAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ – CORDOBA**.

15. El Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución, está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

15. Con la resolución 00280 de 4 de agosto de 2022, se ajusto y se hizo adición *"De recursos al valor de las actividades del proyecto denominado "fortalecimiento de eventos y actividades artísticos y culturales del departamento de Córdoba" identificado con el código BPIN 2022002230023"*

16. El encuentro de declamadores tiene reconocimiento nacional. Dieciséis eventos nacionales de declamación en diferentes lugares del país (Córdoba: 3, Sucre: 2, Magdalena: 1, Boyacá: 3, Cesar: 3, Antioquia: 2, Valle 1) han nacido de la experiencia de este. Un promedio de entre 80 y 120 concursantes nacionales visitan cada año en el evento. Los niños declamadores de Chinú han participado en eventos nacionales e internacionales como el Parlamento Internacional de Escritores de Cartagena, el Encuentro Internacional de Mujeres Poetas de Cereté, el Encuentro Internacional de Poesía de Medellín.

17. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE CHINU, para el fortalecimiento de eventos y actividades artísticas y culturales del departamento de Córdoba, apoyando la realización del XXX ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES Y POETAS DE CHINÚ Y EL XXVIII CONCURSO NACIONAL DE DECLAMADORES.

18. Que, al cumplir el municipio de Chinú, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

19. Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación realizará un convenio con el municipio de CHINÚ, cuyo propósito fundamental es "**APOYO AL ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES Y POETAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ – CORDOBA**" Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida Componente - 1.1.3. Cultura para la identidad y el bienestar Programa - 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura Subprograma - 1.1.3.1.2: Eventos culturales y artísticos. El cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 2022002230023

20. Que el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:

"...*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*".

21. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente

"...*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE CHINÚ, Identificado con el **NIT 800096753-1** cuyo objeto es: "**APOYO AL ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES Y POETAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ – CORDOBA**".

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "...*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) IVA incluido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y el Municipio de Chinú se compromete a la logística integral del evento.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 2° o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO QUINTO: Para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, noviembre 8 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA
SECRETARIO DE CULTURA (E)
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Proyectó: María Angélica Correa-Abogada Contratista
Revisó: Gloria Eugenia Saleme Castillo- Jefe de Contratacion